

1. La actividad de los Centros de Profesores se iniciará el 1 de septiembre y concluirá 30 de junio de cada curso escolar. El director o directora garantizará, en todo caso, la apertura del Centro desde el 1 de septiembre al 15 de julio.

2. Los Centros de Profesores permanecerán abiertos de lunes a viernes de 9 a 14 horas durante todo el curso escolar y de 16 a 20 horas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo. En la mañana de los viernes se localizarán las actividades de coordinación, programación y evaluación del Equipo Pedagógico.

3. La jornada de trabajo de los componentes del Equipo Pedagógico y del personal de administración y servicio será la correspondiente a su categoría profesional.

4. El horario de trabajo se organizará en sesiones de mañana y tarde y se distribuirá de forma flexible para asegurar una respuesta ajustada a las actuaciones programadas.

5. El horario de trabajo será remitido a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia para su aprobación antes del 15 de septiembre. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia podrán autorizar modificaciones horarias en función de las especiales características de una zona educativa o de las particulares exigencias de un plan concreto de trabajo.

6. En lo referente a faltas, permisos y su justificación se seguirá lo dispuesto con carácter general por la normativa. En cada centro el Director o la Directora elaborará un parte mensual de incidencias donde se recojan las modificaciones del horario previsto.

Novena. El Consejo pedagógico y social.

En tanto se desarrolle el citado Decreto 78/2005, en cuanto a las funciones, los consejos se registrarán por lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1693/1995.

Décima. Memoria anual.

Los Centros de Profesores evaluarán el logro de los objetivos programados y las actuaciones desarrolladas y recogerán las conclusiones y las propuestas de mejora para el próximo curso escolar en una memoria anual, que deberá remitirse a la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación

y a la Delegación Provincial correspondiente antes del 15 de julio.

Decimoprimer. Otros documentos

Junto a los documentos anteriores contarán con un libro de actas de las reuniones, el libro-registro de inventario, los libros de contabilidad, los expedientes de las actividades y de los participantes y un expediente por cada uno de los centros docentes donde se recoja información relevante sobre el mismo: datos generales de plantilla y alumnado, antecedentes de programas de orientación, formación e innovación.

Decimosegunda. Formación

En el marco de lo previsto en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de Castilla-La Mancha, los componentes de los equipos pedagógicos de los Centros de Profesores, además de participar, de forma obligatoria, en las actividades de Formación Regional de carácter institucional, tomarán parte en las actividades provinciales que se organicen

La Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación establecerá procedimientos y tiempos específicos para que los componentes de los CEP y CRAER puedan participar de forma coordinada en los procesos de planificación del citado Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

Decimotercera. Seguimiento y evaluación.

1. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia organizará sesiones periódicas de trabajo para la planificación, seguimiento y desarrollo de los planes de actuación.

2. La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha un programa específico de evaluación del desarrollo de los contenidos prioritarios y de la organización y funcionamiento de los Centros de Profesores.

Toledo, 24 de julio de 2006

La Directora General de
Igualdad y Calidad en la Educación
MARÍA DEL MAR TORRECILLA
SÁNCHEZ

Resolución de 24-07-2006, de la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, por la

que se definen prioridades y se dictan instrucciones para la elaboración de la Programación General Anual y la organización de las actuaciones para los cursos 2006-2007 y 2007-2008 de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto 78/2005, de 5 de julio (DOCM de 8 de julio), por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha establece en su artículo 10, la finalidad de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural y en su artículo 12, la responsabilidad de garantizar una respuesta de calidad adaptada a la singularidad de la zona rural.

El Decreto 43 /2005, de 26 de abril, por el que se regula la Orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM. 29 de abril de 2005), en su artículo 8 determina que la finalidad de las estructuras específicas de orientación es facilitar un asesoramiento especializado a la comunidad educativa para contribuir a la personalización de la educación mediante el apoyo a la función tutorial, el desarrollo de los objetivos establecidos para cada etapa educativa a través de la intervención en procesos de enseñanza aprendizaje y la orientación académica y profesional; y en su artículo 10.4 establece que en las zonas rurales la orientación se articulará a través de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural

Corresponde, por tanto, de acuerdo con los citados Decretos a los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural participar en los procesos de orientación de los centros y en colaboración de las estructuras de asesoramiento específico de orientación, la elaboración del Plan de Orientación de Zona.

La Orden de 8 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros establece la estructura y funcionamiento del equipo pedagógico y las funciones de la dirección y los asesores de orientación y de programas estratégicos de acuerdo con sus perfiles.

Procede ahora, establecer los contenidos prioritarios de los Centros de

Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural y recursos en el desarrollo de las funciones de asesoramiento, formación y coordinación, así como dictar las instrucciones necesarias para definir las actuaciones y responsables en la Programación General Anual para los cursos 2006-2007 y 2007-2008.

Por todo ello, la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10º del Decreto 88/2004, de 11 de mayo de 2004 (DOCM de 14 de mayo), modificado por el Decreto 67/2006, de 23-05-06 (DOCM de 26 de mayo), resuelvo.

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta resolución es definir las prioridades y dictar las instrucciones para la elaboración de la Programación General Anual de los cursos 2006-2007 y 2007-2008 de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural.

Segunda. La Programación General Anual.

1. La Programación General Anual es el documento de planificación que define las actuaciones y garantiza el desarrollo coordinado y la evaluación de las funciones de asesoramiento, formación y coordinación en cada curso escolar de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural y se ajustará en su contenido a lo establecido en el artículo décimo de la Orden de 8 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. En la Programación General Anual se incluirá como Anexo el Plan de Orientación y Atención a la Diversidad de los centros en los que se interviene; el Plan de Orientación de la Zona y el Plan de Formación permanente del profesorado, cuyas modificaciones incorporarán en cursos sucesivos.

Tercera. El Plan de Orientación y Atención a la Diversidad.

El Plan de Orientación y Atención a la Diversidad de cada uno de los centros se ajustará a lo establecido en las Instrucciones 23, 24 y 25 de la Orden de 25 de mayo de 2006 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se

dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y de la Orden de 25 de mayo de 2006 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuarta. El Plan de Orientación de Zona.

El Plan de Orientación de Zona incorporará los siguientes contenidos.

- A. Ámbito de actuación y centros docentes participantes
- B. Objetivos generales.
- C. Actuaciones programadas para su desarrollo dirigidas a la coordinación de:
 - C.1. El proceso de escolarización del alumnado: transición y acogida en cada una de las etapas.
 - C.2. Los planes de orientación y atención a la diversidad de los centros.
 - C.3. La formación permanente y, en su caso, los proyectos de innovación a desarrollar de forma conjunta.
 - C.4. Los procesos de colaboración y coordinación entre los distintos recursos socioeducativos de la zona.
- D. La metodología seguida para la elaboración y posterior desarrollo del Plan.
- E. El plan de evaluación interna con las dimensiones, indicadores y procedimientos.

Quinta. El Plan de Formación Permanente del Profesorado.

El Plan de Formación Permanente del Profesorado, en el marco del plan regional, incluirá los siguientes contenidos:

- A. Justificación de la propuesta en el contexto de la provincia.
- B. Objetivos generales
- C. Actividades programadas para el desarrollo de los objetivos, relacionadas con:
 - C.1. Contenidos prioritarios
 - C.2. Los proyectos de innovación educativa.
 - C.3. Los programas de cooperación territorial con el MEC: PROA y PALE
 - C.4. Otros contenidos.
- D. La metodología seguida en elaboración del plan.
- E. El programa de evaluación del plan con las dimensiones, indicadores y procedimientos.

Sexta. Elaboración y aprobación de la Programación General Anual.

La Programación General Anual es elaborada por todos los componentes del Equipo Pedagógico bajo la coordinación de la dirección y será remitida para su análisis y aprobación a la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación y a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia antes del 15 de octubre.

Séptima: Contenidos prioritarios.

Los objetivos y las actuaciones recogidas en la Programación General Anual ya estén asociadas a las funciones de asesoramiento o de formación tendrán como prioridad los siguientes contenidos:

I. Desarrollo de los procesos personalizadores de la educación: modelos inclusivos de respuesta a la diversidad; orientación educativa y profesional, educación intercultural y educación en valores.

II. Actualización científico-didáctica y de competencias claves: plan de lectura, educación en idiomas y plurilingüe, desarrollo de programas europeos, la formación en TIC.

III. Desarrollo de la competencia personal y profesional de los docentes.

IV. Mejora de la calidad y la eficacia de los centros docentes: la evaluación de centro, la apertura de los centros.

V. La identificación de las necesidades educativas del alumnado a través de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización; la coordinación de los Equipos de Orientación y Apoyo; y la dinamización social y cultural para desarrollar actividades extra-curriculares y planes de apertura en los centros docentes en los que intervenga

VI. Coordinación y desarrollo del Plan de Orientación de Zona.

Octava. Criterios para la distribución de tareas.

1. Las tareas de orientación educativa con una presencia semanal en los centros docentes de uno de los asesores o asesoras de orientación para la planificación, desarrollo y evaluación de Plan de Orientación y Atención a la Diversidad.

2. Los programas de formación en centros, los proyectos de innovación y

las tareas de asesoramiento y formación relacionadas con los contenidos prioritarios serán distribuidos por el director o directora entre los miembros del Equipo Pedagógico de acuerdo con el perfil de la asesoría que le corresponda.

3. Las actividades relacionadas con los contenidos no prioritarios y el resto de las tareas se distribuirán teniendo en cuenta las actuaciones anteriores, tanto para evitar la duplicidad de interlocutores, como para garantizar un reparto equilibrado entre todos los miembros del Equipo Pedagógico.

4. La coordinación de los planes de orientación de zona será desarrollada por el asesor de orientación que designe la dirección

5. Para asegurar la posibilidad de todas las actuaciones, consolidar un modelo cooperativo de trabajo y asegurar la coherencia de todas las actuaciones:

A. El uso de fórmulas que aseguren una relación estable con todas las personas, o centros, participantes en programas o proyectos, mediante la organización de seminarios y grupos de trabajo a los que asistan los distintos responsables.

B. La distribución del Equipo Pedagógico en comisiones de trabajo de, al menos, dos asesores o asesoras, distribuidos por afinidad del perfil o por otros criterios que se consideren relevantes.

Novena: Calendario y horario.

1. La actividad de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural se iniciará el 1 de septiembre y concluirá 30 de junio de cada curso escolar. El director o directora garantizará, en todo caso, la apertura del Centro desde el 1 de septiembre al 15 de julio.

2. Los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural permanecerán abiertos de lunes a viernes de 9 a 14 horas durante todo el curso escolar y de 16 a 20 horas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo. En la mañana de los viernes se localizarán las actividades de coordinación, programación y evaluación del Equipo Pedagógico.

3. La jornada de trabajo de los componentes del Equipo Pedagógico y del personal de administración y servicio será la correspondiente a su categoría profesional.

4. El horario de trabajo se organizará en sesiones de mañana y tarde y se distribuirá de forma flexible para asegurar una respuesta más ajustada a las actuaciones programadas.

5. El horario de trabajo será remitido a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia para su aprobación antes del 15 de septiembre. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia podrán autorizar modificaciones horarias en función de las especiales características de una zona educativa o de las particulares exigencias de un plan concreto de trabajo.

6. En lo referente a faltas, permisos y su justificación se seguirá lo dispuesto con carácter general por la normativa. En cada centro el Director o la Directora elaborará un parte mensual de incidencias donde se recojan las modificaciones del horario previsto.

Décima. El Consejo pedagógico y social.

En tanto se desarrolle el citado Decreto 78/2005, en cuanto a las funciones, los consejos se regirán por lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1693/1995.

Decimoprimer. Memoria anual.

Los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural evaluarán el logro de los objetivos programados y las actuaciones desarrolladas y recogerán las conclusiones y las propuestas de mejora para el próximo curso escolar en una memoria anual, que deberá remitirse a la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación y a la Delegación Provincial correspondiente antes del 15 de julio.

Decimosegunda. Otros documentos

Junto a los documentos anteriores contarán con un libro de actas de las reuniones, el libro-registro de inventario, los libros de contabilidad, los expedientes de las actividades y del alumnado y un expediente por cada uno de los centros docentes donde se recoja información relevante sobre el mismo: datos generales de plantilla y alumnado, antecedentes de programas de orientación, formación e innovación.

Decimotercera. Formación

En el marco de lo previsto en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de Castilla-La Mancha, los componentes de los equipos

pedagógicos de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural, además de participar en las actividades de Formación Regional de carácter institucional, tomarán parte en las actividades provinciales que se organicen.

La Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación establecerá procedimientos y tiempos específicos para que los componentes de componentes de los CEP y CRAER puedan participar de forma coordinada en los procesos de planificación del citado Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

Decimocuarta. Seguimiento y evaluación.

1. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia organizará sesiones periódicas de trabajo para la planificación, seguimiento y desarrollo de los planes de actuación.

2. La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha un programa específico de evaluación del desarrollo de los contenidos prioritarios y de la organización y funcionamiento de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural.

Toledo, 24 de julio de 2006

La Directora General de Igualdad y
Calidad en la Educación
MARÍA DEL MAR TORRECILLA
SÁNCHEZ

Consejería de Agricultura

Resolución de 11-08-2006, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se reconoce oficialmente a la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera Asociación Provincial de apicultores de Cuenca, de Cuenca.

D. Isidro Marín Cejalvo presentó, en fecha 27-02-2006, una solicitud de reconocimiento oficial de la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera "Asociación Provincial de apicultores de Cuenca", con domicilio en Cuenca.

Tras realizar las comprobaciones necesarias, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura en Cuenca ha formulado la oportuna propuesta de resolución.